



DESMATERIALIZACION DEL SOAT

¿Qué debes saber de la desmaterialización del SOAT?

El pasado 24 diciembre el Ministerio de Transporte, a través de la Resolución 5886, estableció la ruta de trabajo tanto para las compañías de seguros como para el RUNT, con el objetivo de estar preparados en un plazo máximo de un año para la implementación del registro en línea y tiempo real de los datos de la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), incluyendo en el alcance la generación del certificado de registro y la verificación de la obligación de existencia y vigencia en línea a través del mismo RUNT.

¿Quiere decir que no se debe portar el SOAT?

NO. Es errada la interpretación que algunas personas le han dado a la resolución creyendo que esta elimina la obligación de portar el SOAT, pues según el Artículo 4 de la misma “La obligación del propietario o conductor del vehículo de portar el SOAT, previsto en el literal D.2 del artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, se entenderá cumplida con la presentación del documento físico o electrónico a la autoridad”, lo cual ratifica que debe contar al momento de ser requerido por la autoridad con un documento físico o electrónico. De lo contrario se verá expuesto a ser sancionado con una multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes.

¿Qué es importante tener en cuenta de la Resolución?

Entre las directrices que la resolución establece para efectos de llevar a cabo la expedición del SOAT y garantizar su consulta, se encuentran:

Expedir la póliza del seguro con base en la información registrada en el RUNT. La entidad aseguradora consultará en el registro (en línea y tiempo real) los datos del vehículo a través de la placa.

Una vez expedida la póliza, la entidad aseguradora registrará en línea en el RUNT los datos propios de la póliza asociados al vehículo asegurado.

El RUNT entregará en forma electrónica, en línea y en tiempo real a la compañía aseguradora, el certificado de registro de la póliza.



Las autoridades de tránsito deberán verificar la existencia del SOAT, consultando en el RUNT, y en aquellos casos en los cuales no se tenga acceso a internet o datos, se deberá realizar la lectura de un código bidimensional de seguridad mediante una app que será desarrollada en este mismo proceso.

Existe un período de transición de un año, tiempo en el cual las compañías de seguros y el RUNT deberán tomar las medidas tecnológicas necesarias para hacer posible el registro en línea y en tiempo real del SOAT.

PERIODO DE TRANSICION

Un (1) año tendrán el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y las aseguradoras para implementar el registro en línea y en tiempo real del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), de acuerdo con la Resolución 5886 del 24 de diciembre de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte.

Este plazo, tal como ya había informado el Ministerio de Transporte en el comunicado de prensa del 28 de diciembre de 2015, servirá para que las compañías aseguradoras y el RUNT tomen las medidas tecnológicas necesarias para hacer posible el registro en línea y en tiempo real del SOAT.

Lo anterior quiere decir que durante este período, las compañías aseguradoras podrán implementar las medidas dispuestas por la Resolución, modificando sus procesos de expedición, de cara a lograr el registro en línea y en tiempo real de sus pólizas en el RUNT.

Mientras la implementación tecnológica se da, los ciudadanos que conduzcan por las calles y carreteras del país deberán portar física o electrónicamente el documento del SOAT, que podrá ser exigido por la Autoridad de Tránsito.